#### Precios de suscripción

En Logroño. | Un mes..... 2 ptas. | Tres meses. 5'50 | Seis meses. 10'50 | Un año..... 20'50 | Tres meses. 7 | Seis meses. 12'50 | Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de pese ta cada uno.

A pago de la suscripción es adelantado.

de la provincia de Logroño

#### Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue á dies; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

> Por linea Ptas. Cts.

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación penínsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción

de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Codigo Civil.)
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
Boletin, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS.

EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaria de la Excma. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de! Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

# Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias è Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de Octubre).

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

- The state of the same

Don José Mena y García, Doctor en Derecho, Licenciado en Filosofía y Letras, ex-Notario electo de Sevilla por oposición directa, Abogado en ejercicio y Registrador de la Propiedad de este distrito, Audiencia Territorial de Burgos.

Hago saber: Que en la ley Hipotecaria se prescribe lo siguiente:

Artículo 401. Los asientes de dominio hechos en la extinguida Contaduría de Hipotecas, no surtirán efecto si los interesados á favor de quienes se constituyeron ó sus causahabientes no solicitan la traslación de los indicados asientos en el plazo de cinco años contados desde el 22 de Abril de 1909, en que se promulgó la Ley del día anterior.

Art. 402. Transcurrido el plazo expresado en el artículo anterior, caducarán de derecho los mencionados asientos y no podrá ya verificarse traslación alguna, ni se comprenderán como subsistentes en las certificaciones que se expidan. Que habiendo caducado definitivamente, contra tercero, los asientos de censos, hipotecas y cualesquiera otros gravámenes ú obligaciones anteriores á 1.º de Enero de 1863, se cancelarán las sucesiones posteriores de dichos asientos con pedirlos los interesados aunque sea de palabra.

Y recomendando la circular de 22 de Septiembre de 1909, se pongan en práctica cuantos medios extraordinarios existan para llevar à conocimiento de los interesados los referidos preceptos, por afectar profundamente á la constitución de la propiedad y al régimen económico inmobiliario, los doy á conocer por el presente, rogando á los Sres. Alcaldes de este partido lo manden publicar en oportuno bando; sin perjuicio de proceder en su día el que suscribe à cumplir lo que especialmente dispone la indicada circular.

En Santo Domingo de la Calzada, á 21 de Octubre de 1912.— José Mena.

## Sección Indicial

Juzgados de 1.ª instancia

2351

Don Eladio Niño y Balmaseda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidades civiles procedente del sumario 78 de 1910, sobre sustracción de avena embargada, contra Quiterio Fernández, he acordado sacar á pública subasta el día diez y seis de Noviembre próximo, á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, las siguientes fincas radicantes en jurisdicción de Hormilla:

Una viña en los Cerrados, de obrada y media de cabida, igual á seis áreas veintiocho centi-áreas; que linda por Norte, ribazo; Sur, el que relaciona; Este, D. Bruno Basarán, y Oeste, Celestino Usatorre; tasada en diez pesetas.

Otra viña en el mismo término,

pegante á la anterior, de obrada y media de cabida, igual á seis áreas veintiocho centiáreas; que linda por Norte, ribazo; Este, Guillermo Fernández, y Oeste, Celestino Usatorre; tasada en dieciocho pesetas.

#### Observaciones

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado cantidad no inferior al diez por ciento de dicho tipo.

3.ª Fué suspendida la anotación preventiva de embargo de tales fincas por no hallarse registradas en favor del procesado ni de otra persona, y requerido este para la presentación de títulos, no le verificó.

Dado en Nájera á diez y siete de Octubre de mil novecientos doce.—Eladio Niño y Balmaseda. —P. S. M, Antonio A. Aguirre.

# COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

REEMPLAZO DE 1912

Señalado por Real decreto de 1.º del corriente, á la Caja de Recluta de esta provincia el cupo de filas de 636 soldados, habiendo servido para estos de base de cupo 864 hombres declarados soldados útiles en el reemplazo del año actual, se procedió por la Comisión mixta á dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 228 de la vigente ley de Reclutamiento, bajo la base de 0'7361 diezmilésimas á que ha salido gravado cada uno de los mozos declarados soldados; hecho el aumento de un soldado á las mayores fracciones, en milésimas, según determina el artículo 227 de mencionada Ley, y faltando un soldado para completar el cupo definitivo, se procedió á verificar el sorteo prevenido en el segundo apartado de referido artículo entre los veintidós pueblos que tienen la fracción igual de 4.722 diezmilésimas, que dió el siguiente resultado:

PUEBLOS	NÚMERO obtenido en el sorteo	PUEBLO AL QUE HA CORRESPONDIDO EL AUMENTO
Baños de Rioja	21	
Berceo	11	
Briñas	3	
Camprovín	8	
Castroviejo	9	
Cidamón	18	
Clavijo	$\tilde{20}$	
Enciso	7	
Fonzaleche	16	
Galbárruli	4	
Leiva	14	
Matute	17	
Ortigosa	19	
Poyales	2	
Ribas	22	
Sajazarra	1	Sajazarra
San Román	6	
Santurde	15	
Termantes	5 10	
Viguera	10	
Villalba	12	
Villar de Arnedo	13	

Habiendo correspondido dar el soldado al pueblo de Sajazarra, quedó fijado el cupo definitivo con que ha de contribuir cada Municipio de esta provincia, en la siguiente forma:

PUEBLOS	Número de mozos procedentes de revisión declarados soldados, comprendidos en el	reemplazo declarados soldados		lo à esta orres- da pueblo	Puebles á quienes ha correspondido el au- mento de un soldado por haber resultado con	Cupo que con el aumento corresponde	Cupo total de filas que suman las
	caso 1.° artículo 224 "de la Ley	de base para el cupo	En- teros M	filésimas	mayor fracción en milésimas	á cada pueblo	casillas 1.* y 5.*
Abalos Agoncillo Agoncillo Agoncillo Agoncillo Agoncillo Alberite Alcanadre Alberite Alcanadre Aldeanueva de Ebro Alesanco Alliaro Anguiano Arenzana de Abajo Arnedillo Aronedo Ausejo Autol Azofra Badarán Bañares Baños de Rioja Baño		11	88 » 3571121925236311 » * * * 51151 » 2 » 111 » 301 » * * * 74110 * * 10	9.444 9.971 7.361 6.805 1.527 3.610 9.445 1.527 3.610 9.445 1.527 4.761 7.361		3 8 8 1 4 5 7 11 2 20 3 6 2 4 7 4 12 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	3 8 9 1 4 6 8 13 2 2 15 6 6 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

PUEBLOS	Número de mozos procedentes de revisión declarados seldados, comprendidos en el	mozos del actual reemplazo declarados soldados	Cupo que con arreglo á esta base-corres- ponde á cada pueblo		mento de un soldado por haber	que con el	Capo total de filas
	caso 1.º articulo 224 de la Ley	y que sirven de base para el cupo	En- teros	Milésimas	resultado con mayor fracción en milésimas	aumento corresponde á cada pueblo	que suman las casillas 1.ª y 5.
Iansilla			»	7.361	1	1	1
latute	1	$\tilde{2}$	1	4.722	<b>»</b>	1	2
<b>Medrano</b>		2 3 8	$\bar{2}$	2.083	<b>&gt;</b>	2	2
Iunilla	<b>5</b>	1 8	5		1	6	6
Iurillo de río Leza		12	8	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	1	9	9
luro de Aguas	»	1	»	7.361	1	1	1
Iuro de Cameros		1	>	7.361	1	1	1
alda		8	5		1	0	0
ájera	1	14	10		2	10	11
avajún avarrete	»	1	20	7.361	1	2	3
ieva	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1	2	9.444 7.361	i	1	ĭ
cón	**************************************	10	7	3.610	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	$\bar{7}$	$\hat{7}$
jacastro		4	2	The contraction of the second	1	3	4
Ílauri	»	12	8		1	9	9
rtigosa	»	2	1	4.722	•	1	1
edroso	»	5	3	6.805	1	4	4
inillos	»	1	2	7.361	1	1	1
oyales	* *	2	1	4.722	»	1	1
radejón	»	10	7	3.610	>	6	2
réjano	1		2	2.083	Section 1998	7	3 7
ouel Ledal (El)		10	1	3.610			1
ibaflecha		<b>5</b>	3	6.805		Ã	4
ibas		2	1	4,722	,	Panis prins	
incón de Soto	1	5	3		1	4	5
odezno	>	4	2	1 2 3 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1	3	3
ajazarra	»	2	1	4.722	1	2	2
an Asensio	>	12	8	THE CONTRACT OF STREET STREET,	1	9	9
an Millán de Yécora	,	3	2	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY	»	2	2
an Román	>	1	1	4.722	Action 3	1	1
an Torcuato	)	1 2	70	7.361 4.722		1	1
Santurde Santurdejo		8	5	0 000	1	6	6
an Vicente		15	11	0.415	,	11	12
anta Eulalia		1	2	7.361	1	1	1
anta María	»	1	»	7.361	1	1	1
anto Domingo	1	18	13	2.498		13	14
ojuela	<b>»</b>	1	×	7.361	1	1	1
etés	»	5	3	6.805	1	4	4
oto de Cameros		3	2	A COMPANY OF THE PROPERTY OF T		2	no con Line
erroba	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	<b>.</b>	, ,	7.361 7.361	1	1	1
irg <b>o</b> ormantos		2	1	4.722	3		i
orrecilla sobre Alesance	»	ī	»	7.361	1	i	i
orrecilla de Cameros	>	5	3		1	4	4
reviana	» .	6	4 2	4.166	•	4	4
ricio	»	4	2		1	3	3
udelilla	»	9	6		1	7	7
urruncún		1	2	7.361	1		1
ruñuela 7-1	»	4	2		1	3	3
<sup>7</sup> algañón		1		7.361 7.361	1	1	
Tentrosa Tentrosa	***************************************	1	, n	7.361	1	the base of	1
entrosa iguera	».	$\dot{2}$	1	4.722	»	1	1
illalba	» ·	$\overline{2}$	1	4.722	****	1	ī
lilalobar	»	1	»	7.361	1	1	ī
llamediana	<b>*</b>	4	2	9.444		3	3
illar de Arnedo	*	2	3	4.722	*	1	1
illar de Torre	1	5			1	4 3/65	5
llarejo	» »	1	2	0 4 Jan 10 100		1	1
illarta-Quintana	With the second	1	2	2.083 7.361		1	2
Villarroya		3	2			2	2
illaverde illavelayo		Ĭ	2	7.361	1	100	1
illoslada	>	3	2	2.083	»	2	2
	> ************************************	ī	>	7.381		$\overline{1}$	ī
arzosa arratón		7	5			5	5
TOTALES	45	864	552	2	84	636	681

Y en cumplimiente á le dispueste en el apartado 2.º, artículo 228 de la vigente ley de Reclutamiento se publica el anterior reparte en el Boletín Oficial de esta provincia.

Logroño, 19 de Octubre de 1912.-El Presidente, Pedro Ruiz Santolaya.-El Secretario, Benigno Macua.

#### PARQUE DE SUMINISTRO

INTENDENCIA DE LOGROÑO

2354

A las doce horas del día 4 del mes de Noviembre próximo, se celebrará ante el Director de este Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.ª clase y de todo pan, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes, y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y tècnicas así como los precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque, todos los días no feriados de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 18 de Octubre de 1912.—El Director, Eduardo Martínez Abad.

#### Modelo de proposición:

Don F.... de T..., vecino de..., habitante en la calle de...., enterado del anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Suministro de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

.... quintales métricos de...., al precio de.... pesetas.... céntimos el quintal métrico (en letra). (Fecha y firma del proponente.)

# Anuncios Oficiales

ARNED@

2361

Don Ricardo Ruiz de la Torre Solana, Alcalde constitucional de Arnedo.

Hago saber: Que el día treinta y uno del mes actual y hora de

las once, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un edificio para enfermos infecciosos, cuyo presupuesto de contrata es de cuatro mil pesetas.

La subasta se celebrará en los tèrminos prevenidos por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, bajo la presidencia del Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de la Comisión designada por el Ayuntamiento, hallándose de manifiesto en la Secretaría del mismo, para conocimiento del público, el plano, presupuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustados al modelo que se inserta á continuación, extendidas en el papel correspondiente, debiendo acompañar el resguardo que acredite haber consignado en la Caja del Tesoro ó en la de este Municipio, la cantidad de 200 pesetas equivalentes al 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata antes consignado y la cédula personal del proponente.

Los pliegos cerrados y acompañados de los documentos referidos en la prescripción anterior, se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta el anterior en que ha de tener lugar la subasta y en el mismo acto de celebrarse durante la primera media hora.

El rematante prestará fianza por valor de mil pesetas, conforme á la condición 6.ª del pliego.

Las obras han de realizarse en un período de tiempo de sesenta días, y los pagos han de verificarse en dos plazos, en la forma establecida en la condición 11.ª del citado pliego.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de referida Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta por término de diez días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna, y en el pliego de condiciones particulares se halla consignada la obligación del concesionario de realizar el contrato con los obreros que hayan de ocuparse en estas obras.

Arnedo, 12 de Octubre de 1912. —Felipe Ucha.

### Modelo de proposición

D. F... de T..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones y demás por que ha de regirse la construcción de un edi-

ficio para enfermos infecciosos, se obliga á tomar á su cargo la ejecución de las obras necesarias, con sujeción al referido pliego, por la cantidad de (tantas pesetas en letra).

Arnedo,... de... de 1912. (Firma del proponente).

\_@bj=

AUSEJO

2367

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 370'40 pesetas por la prestación de servicios sanitarios, pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, á la vez que se satisfará el importe de medicamentos facilitados á los enfermos pobres, con arreglo á la tarifa oficial para el servicio benéfico.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Licenciados ó Doctores en Farmacia, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el término de treinta días á contar desde hoy.

Ausejo, 19 de Octubre de 1912. —El Alcalde, Severiano Romeo.

-00-

ALFARO

2338

Terminada la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo de esta ciudad, se hallan de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean oportunas, las cuales no serán admitidas pasado dicho plazo.

Alfaro, 16 de Octubre de 1912. —El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

- 90

LAGUNA DE CAMEROS

2339

Terminados los padrones de cédulas personales y matrícula de subsidio de este término municipal para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público por tèrmino de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden ser examinados y hacer las reclamaciones correspondientes.

Laguna de Cameros, 17 de Octubre de 1912.—Ei Alcalde, Benito F. Bazo.

\_ A =

CIHURI

2342

Terminados los padrones de cédulas personales y la matrícula

industrial de este término municipal correspondientes al año 1913, se hallan expuesto s al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las oportunas reclamaciones.

Cihuri, 17 de Octubre de 1912. —El Alcalde, Matías Ocio.

BAÑOS DE RIOJA

2343

Terminados los padrones de cédulas personales así como la matrícula industrial, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por cuantos se crean con derecho á hacer reclamaciones.

Baños de Rioja, 18 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Gregorio Tecedor.

ALBERITE

2344

Terminada la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo de este término municipal para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Alberite, 17de Octubre de 1912. —El Alcalde, Ramón Soria.

----

PRADEJÓN

2348

Terminados los padrones de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Pradejón, 17 de Octubre de 1912. — El Alcalde, Mauro Ezquerro.

ALBELDA

2349

Terminado el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de esta localidad para el próximo año de 1913, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el primero y de quince la segunda, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que juzguen conducentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Albelda, 18 de Octubre de 1912. —El Alcalde, Antonio Quintana.

LOGROÑO.-IMP. PROVINCIAL